

El Supremo obliga a Hacienda a facilitar datos personales de funcionarios

Los sindicatos pedían saber quién ocupa cada puesto y cuánto cobra

CSIF valora la resolución como una victoria frente al enchufismo

RAQUEL DÍAZ GUIJARRO
MADRID

El sindicato CSIF dio a conocer este viernes una sentencia del Tribunal Supremo por la que obliga al Ministerio de Hacienda a identificar a las personas que ocupan cada puesto en la Administración, así como sus retribuciones; en lo que la organización calificó como "una victoria judicial frente al enchufismo".

En un comunicado, CSIF recordó que el departamento que dirige Cristóbal Montoro se había negado sistemáticamente a facilitar a los sindicatos de la función pública esta información con la excusa de "proteger los datos personales". Sin embargo, el alto tribunal sostiene que Hacienda deberá aportar información precisa de todas las personas que trabajan en la Administración General del Estado, su ubicación dentro de la estructura organizativa y sus

retribuciones para que los representantes sindicales puedan desarrollar sus funciones de defensa, vigilancia y control de la gestión.

Con esta resolución, se desestima el recurso interpuesto por Hacienda contra una sentencia de la Audiencia Nacional, que ya se pronunció a favor de la transparencia en la Administración. La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) había presentado una demanda, junto a otras organizaciones, contra Hacienda, para que hiciera públicos estos datos con el fin de garantizar la transparencia frente a tratos de favor, enchufismo, así como para detectar las necesidades de la Administración y reforzar con personal aquellos ámbitos donde fuese necesario.

CSIF se felicitó la sentencia y ratificó que la llevará a término "para garantizar la correcta gestión de los puestos de trabajo de la

Administración, para evitar que se produzcan abusos, arbitrariedades y asegurar la correcta prestación de servicios a los ciudadanos".

En su comunicado, recordó que Hacienda siempre se había negado a facilitar la información sobre la relación de puestos de trabajo (RPT) con la excusa del derecho a la protección de los datos personales como son el nombre y los apellidos.

El Supremo, sin embargo, establece que los derechos fundamentales "no son absolutos" y que en este caso los datos requeridos son básicos para la identificación y ubicación de las personas dentro de la estructura organizativa y, por lo tanto, para el desarrollo de la relación laboral, y no exigen de consentimiento para ser recabados.

Asimismo, la sentencia defiende que los delegados sindicales son los únicos que tienen reconocido el derecho a acceder a determinada



El ministro de Hacienda y Función Pública, Cristóbal Montoro. EFE

información en la medida que ésta constituye el instrumento imprescindible para que puedan desarrollar las funciones de representación, defensa, vigilancia y control que les son propias.

En este caso -añade la sentencia- la necesidad de identificación de los trabajadores no resulta baladí,

pues los elementos personales guardan relación con aspectos como la formación, titulación y especialización, siendo también necesarios para delimitar las circunstancias de las vacantes, su cobertura, orden de prioridades, sistemas de sustitución, promoción, entre otros. Tal y como establece la nor-

mativa vigente, las RPT contemplarán la totalidad de los puestos, su ubicación, los grupos profesionales, áreas funcionales de pertenencia, categorías, especialidad y complementos de puesto, así como las características específicas del mismo y requisitos necesarios para su desempeño.